



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Número 283

Sábado 16 de Diciembre

AÑO DE 1944

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 336, correspondiente al día 1 de Diciembre de 1944, se publica lo siguiente:

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 30 de Octubre de 1944 por la que se dispone que todos los Colegios de Enseñanza Primaria Privada formulen una declaración duplicada con los datos que señalan.

Ilmo. Sr.: La Enseñanza Primaria no oficial es objeto de cuidadosa atención para este Ministerio, como corresponde a tan valiosa aportación espontánea de la sociedad en el campo de la enseñanza, que el Estado debe suplir y complementar.

Del estímulo y ayuda que quiere otorgársele es una prueba el Decreto de 5 de Mayo de 1941; pero todas las medidas que para continuar en el camino iniciado deben adoptarse requieren, como presupuesto indispensable, conocer con exactitud el volumen e importancia de la Enseñanza Primaria Privada en España y hasta donde llega la labor educativa que actualmente realiza.

Para ello, dispongo:

1.º Todos los Centros de Enseñanza Primaria Privada formularán por duplicado una declaración según el modelo oficial que se acompaña a la presente Orden.

2.º Para los efectos del artículo anterior se consideran Centros de Enseñanza Primaria Privada todos los que se dedican a este grado de enseñanza, creados o sostenidos por particulares o por Entidades públicas o privadas, Corporaciones, Asociaciones, Fundaciones o Sociedades de cualquier género, cuando los Profesores o Maestros que den las lecciones no figuren en el Escalafón del Magisterio en activo con sueldo a cargo del Presupuesto de este Ministerio, y también cuando, no obstante contar por excepción con Maestros Nacionales, el sostenimiento del Colegio no corra íntegramente a cargo del Presupuesto de Educación Nacional.

3.º Las declaraciones duplicadas se entregarán a las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria: Directamente cuando los Centros estén domiciliados en la capital de la provincia, o por mediación del Alcalde, Presidente de la Comisión local de Enseñanza Primaria respectiva, los instalados fuera de la capital.

De la entrega deberá exigirse recibo.

4.º Para redactar la declaración se observarán las instrucciones que se publican con esta Orden, y su entrega deberá hacerse en los Ayuntamientos o en las Secciones Administrativas durante todo el mes de Diciembre del año actual.

5.º Antes del 5 de Enero de 1945, los Alcaldes remitirán a las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria de la provincia las declaraciones duplicadas que se hayan presentado o, en su defecto, oficio confirmando que no hay Colegios privados en la localidad.

6.º Las Secciones Administrativas enviarán las declaraciones y los oficios de las Alcaldías, antes del 16 de Enero de 1945, a la Sección de Enseñanza Primaria Privada de este Ministerio, la que deberá resolver las dudas que, exclusivamente respecto a la confección de las declaraciones que se disponen por esta Orden, se le consulten.

7.º Por los señores Gobernadores civiles se dispondrá la inmediata publicación de la presente Orden y sus anexos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y se excitará el celo de las Comisiones locales de Enseñanza Primaria para conseguir que todos los Colegios formulen exacta y puntualmente las declaraciones respectivas.

8.º El incumplimiento de esta Orden o la omisión o falseamiento de alguno de los datos que se piden a los Colegios de Enseñanza Primaria Privada aparejará la consideración de clandestinidad en el ejercicio de la enseñanza, y la Dirección General de Enseñanza Primaria podrá ordenar la clausura de los Centros o clases cuya existencia o verdadera actuación se hubiere ocultado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de Octubre de 1944. — IBÁÑEZ MARTÍN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MODELO OFICIAL PARA LA DECLARACION DUPLICADA QUE DEBEN FORMULAR TODOS LOS CENTROS DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE 30 DE OCTUBRE DE 1944.

Localidad Provincia
Calle N.º Piso Teléfono
Nombre del Colegio
Otros Centros de Enseñanza de los que el presente forma parte
Empresario

Clases en que se divide la Enseñanza

Núm. de la clase	GRADO DE LA ENSEÑANZA	Matricula total		Núm. de alumnos de pago	
		Niños	Niñas	Niños	Niñas

El Colegio Tiene internado con Plazas.

Profesorado

Director
Título o práctica que posee

Núm. de la clase	Nombre y apellidos	Si es religioso o seglar	Título o práctica pedagógica que posee	Fecha del Título o antigüedad en la práctica

....., a de Noviembre de 1944.

(Firma)

Instrucciones para llenar el modelo de declaración jurada a que se refiere la Orden de 30 de Octubre de 1944

1.ª La declaración se formulará en hojas de papel de tamaño folio, con los mismos epígrafes señalados en el modelo. Las columnas de los encasillados relativos a clases en que se divide la Enseñanza y a Profesorado, se harán tan altas como convenga al número de clases y de Maestros, pudiendo utilizar más de una hoja de papel, si es preciso.

2.ª Se identificará el Colegio indicando la localidad, provincia y domicilio en que está instalado.

Cuando en una misma localidad se tuvieren varios colegios en distinto domicilio, se formulará una declaración para cada uno.

3.ª El epígrafe relativo a «Otros Centros de Enseñanza, de los que el presente forma parte», se cubrirá indicando si está agregado a un Centro de Enseñanza Media Privada o a otra institución pedagógica (cuyos nom-



bres se harán constar), o si existen Centros de Enseñanza Profesional, artística, técnica o de otra naturaleza de los que la clase de Enseñanza Primaria forma parte.

4.^a Por empresario del Colegio se señalará el nombre del particular o denominación de la Entidad (Corporación, Asociación, Fundación, Congregación Religiosa, Sociedad mercantil o civil, etc.), que fundó o instaló el Colegio y lo atiende administrativamente.

Cuando proceda, se consignará a continuación el domicilio de la Entidad y el nombre del Presidente, Director, Rector o Gerente.

5.^a Se manifestarán las clases en la casilla «Grado de Enseñanza», haciendo constar todos los grupos o clases que se tienen en el Colegio, indicando su categoría, ya sea de párvulos, unitaria, el grado de la que así esté dividida o graduada, de adultos y también de cultura general, labores, mecanografía, taquigrafía, pintura, música u otra enseñanza elemental o de iniciación de conocimientos especiales que se dé en el Colegio.

6.^a El número de la clase se dará con arreglo al que le corresponda en la declaración, con independencia de las numeraciones que en el Colegio pudieran haberse adoptado. Se atenderá a los grupos en que los alumnos que asisten al Colegio se encuentran divididos para recibir la enseñanza.

7.^a El número de alumnos se fijará en la casilla de «Matrícula total», descomponiéndolo en las siguientes en la forma allí indicada.

Cuando los alumnos que reciben las clases especiales (Cultura General, Labores, Mecanografía, etc.), sean los mismos de una de las clases de Enseñanza Primaria, no se consignará el número de alumnos de esa clase especial (para no repetir el que se ha declarado ya) sino que se dirá simplemente que aquella clase complementa a otra de las de Enseñanza Primaria cuyo número, o números, se expresarán. Si la clase especial tuviera alumnos que no asisten a otra clase de Enseñanza Primaria, se hará constar el número de éstos en la forma indicada por el encasillado.

8.^a Cuando el empresario o propietario, el Director y el Maestro de una clase sean la misma persona, se escribirá su nombre en los tres lugares correspondientes.

Si el Director desempeña una clase, se hará constar en las dos casillas que se han señalado en el modelo.

9.^a La referencia al número de la clase que cada profesor sirve o desempeña se hará de acuerdo con la numeración correlativa que se habrá dado en el encasillado correspondiente a clases y matrícula de alumnos.

Si un mismo profesor sirve dos o más clases, se repetirá su nombre en tantas casillas como proceda.

4612

ORDEN de 21 de Noviembre de 1944 por la que se dispone la presentación del justificante del Servicio Social de la Mujer a las alumnas que deseen matricularse en cualquier Facultad Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario y lo dispuesto en el apartado b) del artículo 34 de la Ley de 29 de Julio de 1943 sobre encuadramiento de las estudiantes universitarias a fin de que realicen el Servicio social de la Mujer,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Las alumnas que a partir de esta fecha deseen formalizar matrícula en las distintas Facultades Universitarias deberán presentar el justificante de haber cumplido el Servicio Social de la mujer o en su defecto copia autorizada de haber solicitado tal prestación de la Regidora del Sindicato Español Universitario del correspondiente distrito universitario.

2.º Los Rectorados deberán facilitar a la Jefatura del Sindicato Español Universitario del Distrito Universitario respectivo, relaciones de las alumnas comprendidas en ambos casos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1944. —IBÁÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

4613

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

Se ordena a todos los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Agrícolas Locales, que en cumplimiento del artículo 6.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de Octubre pasado, publicada en este BOLETIN el día 16 del mismo mes, remitan a la Jefatura Agronómica la relación de los agricultores del término municipal con expresión de las superficies señaladas a cada uno de ellos para siembra obligatoria de trigo y centeno.

Asimismo deberán remitir a citado Organismo, otra relación análoga en la que expresen las superficies sembradas de trigo y demás cereales por los diferentes agricultores, cumplimentando así el artículo 11 de la anteriormente citada Orden Ministerial, en la que se especifica la obligación que hará cumplir esa Junta a los agricultores, para que a la terminación de sus siembras declaren ante las mismas las superficies que han sembrado de cada cereal.

Dichos datos deberán obrar en la Jefatura Agronómica dentro de los diez días siguientes a la publicación de esa Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndolo a los que no lo realicen, que serán severamente sancionados.

Cáceres, 6 de Diciembre de 1944. —El Gobernador Civil accidental, MANUEL DEL BUSTO MARTINEZ.

4861

Caja de Recluta núm. 13.—Cáceres

CIRCULAR

Ordenado por la Superioridad queden exentos del Sorteo del Contingente de Africa, los mozos del reemplazo de 1943 y 1944, declarados APTOS PARA SERVICIOS AUXILIARES, los que hayan pertenecido a la División Española de Voluntarios que no hayan sido Licenciados por mala conducta o Procesados, las Alcaldías respectivas remitirán a esta Caja, certificados o copias legalizadas de los mismos que obren en poder de los interesados, a los efectos anteriormente indicados.

Cáceres, 14 de Diciembre de 1944. —P., el Jefe de la Caja, Mariano Cristóbal de la Torre.

4821

Delegación de Hacienda

Patente Nacional Clases B y C

RELACION de los Ayuntamientos de esta provincia, con expresión de las cantidades líquidas que les corresponde percibir por el concepto de Patente Nacional Clases B y C y por el primer semestre de 1943.

Las cantidades que en esta relación se consignan han de hacerse efectivas por los Ayuntamientos interesados en el improrrogable plazo de diez días, a contar de la fecha en que aparezca publicada la presente en el BOLETIN OFICIAL, bien entendido que, transcurrido dicho plazo, se reintegrarán al Tesoro las cantidades no percibidas.

Acehuche, 70'38 pesetas.
Ahigal, 290'92.
Albalá, 36'90.
Alcántara, 4'46.
Alcollarín, 56'70.
Alcuéscar, 337'19.
Aldeacentenera, 52'57.
Aldeanueva de la Vera, 21'43.
Aldeanueva del Camino, 105'70.
Aliseda, 57'67.
Almoharín, 141'60.
Arroyo de la Luz, 88'39.
Baños de Montemayor, 115'09.
Berzocana, 45'45.
Brozas, 45'11.
Cáceres, 883'54.
Calzadilla, 72'52.
Campo Lugar, 66'82.
Cañaveral, 61'44.
Casar de Cáceres, 65'24.
Casas del Castañar, 21'16.
Casas del Monte, 28'35.
Casatejada, 24'46.
Ceclavín, 1'11.
Cilleros, 52'81.
Coria, 425'26.
Garciaz, 66'82.
Garrovillas, 449'9.
Gata, 6'51.
Herguifuela, 99'45.
Hervás, 68'96.
Hoyos, 105'22.
Ibahernando, 56'70.
Jaraicejo, 32'62.
Jarandilla, 102'52.
Logrosán, 27'48.
Losar de la Vera, 36'43.
Madrigalejo, 5'40.
Madroñera, 8'09.
Malpartida de Cáceres, 82'35.
Membrío, 138'67.
Miajadas, 119'07.
Mohedas, 13'81.
Monroy, 21'84.
Montánchez, 287'57.
Montehermoso, 7'11.
Moraleja, 188'59.
Navalmoral de la Mata, 355'45.
Navas del Madroño, 136'34.
Palomero, 13'81.
Peraleda de la Mata, 64'69.
Pinofranqueado, 13'81.
Plasencia, 713'05.
Plasenzuela, 24'07.
Riolobos, 58'27.
Salorino, 83'33.
Santa Ana, 24'07.
Santiago de Carbajo, 42'16.
Serradilla, 28'35.
Sierra de Fuentes, 28'35.
Talaván, 64'45.
Torno (El), 13'81.
Torre de Santa María, 124'24.
Torrejuncillo, 107'53.
Trujillo, 1.055'23.
Valdefuentes, 59'39.
Valencia de Alcántara, 22'81.
Valverde del Fresno, 46'05.
Villamiel, 13'81.
Villanueva de la Sierra, 130'79.
Villanueva de la Vera, 28'35.
Villar de Plasencia, 3'55.

Zarza de Granadilla, 14'56 pesetas.
Zarza de Montánchez, 135'77.
Zarza la Mayor, 21'04.
Zorita, 12'75.
Cáceres, 12 de Diciembre de 1944.
—El Delegado de Hacienda, Manuel Veiga. 4782

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO

Zona de Valencia de Alcántara.—Término municipal de Herrera de Alcántara

Contribución Rústica.—Presupuestos 1937 al de 1944

Marcelo Bravo Sancho, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra don Nicolás Bertol Pérez y Alejandro Pérez, he dictado en el día de la fecha, la siguiente

«Providencia.—Resultando desconocidos en esta localidad los deudores a que se refiere este expediente, se acuerda requerirles por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo efectúan en el plazo de OCHO DIAS, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, se decretará la continuación del procedimiento de apremio en rebeldía».

Lo que hago público en cumplimiento de la misma y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Herrera de Alcántara, 8 de Noviembre de 1944.—El Auxiliar, Marcelo Bravo. 4696

Juzgados

CÁCERES

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de esta capital de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, se proceda a la detención de dos individuos de las señas siguientes: Uno de 25 años, tocado con boina, traje claro y de estatura regular, y otro de aspecto vivo, de unos treinta años, con sombrero negro, traje negro y de igual estatura, que el día de ayer, sobre las dieciocho treinta hora y mediando engaño, estafaron a Domingo Blanco Rabadán, vecino de Alonso (Huelva), en la cantidad de ochocientos ochenta y ocho pesetas en billetes del Banco de España, de curso legal, cuando se dirigían al Colegio de San Francisco, de esta capital, y caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado, en la Prisión de esta capital; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 283 de los de este año, por el delito de estafa.

Dado en Cáceres a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Benedicto Hernández.—El Secretario, P. H., Narciso Valle. 4813

CACERES

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares, procedan a la busca y rescate de quinientas naranjas, pertenecientes a Santos Domínguez Monroy, que le fueron sustraídas la noche del siete al ocho del actual, de su domicilio en el Parque de Obras Públicas, sito en la carretera de Salamanca a Cáceres, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 281 de 1944, por el delito de robo.

Dada en Cáceres a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Benedicto Hernández—El Secretario, P. H., Naciso Valle.

4778

TRUJILLO

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Instrucción de Trujillo y su partido.

Por el presente se cita a los denunciados Rosario Vergara Nogales y su hijo José Gascón Vergara, para que en el plazo de cinco días, comparezcan ante este Juzgado a fin de ser oídos en el sumario número 68 del corriente año, por hurto, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Trujillo a 13 de Diciembre de 1944.—Juan V. Barquero.—El Secretario, Francisco Alegre.

4805

TRUJILLO

Don Antonio Civantos Rodríguez, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Trujillo a siete Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; el señor don Juan Sánchez y Sánchez, Abogado, Juez Municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia de Marcos Blázquez Borreguero, mayor de edad, casado y de esta vecindad, contra autor o autores desconocidos, por hurto de una cerda, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al autor o autores desconocidos del hecho de autos, a la pena de diez días de arresto menor, indemnización de ciento cincuenta pesetas al perjudicado Marcos Blázquez Borreguero y al pago de costas. Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Sánchez.—Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado o condenados en dicho fallo, extendiendo el presente en Trujillo a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. Civantos.—V. B., el Juez Municipal, Juan Sánchez.

4808

Alcaldías

CACERES

Anuncio

Próximo a expirar el plazo que se dió hasta el día 15 del actual, para que los propietarios de ganado caballar, mular, asnar y bovino, así como los carruajes de todas clases de tracción animal, automóviles y motocicletas y bicicletas, se personasen por sí o por medio de representante autorizado en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, a hacer las inscripciones para formar el censo ordenado por la Superioridad en Circular de fecha 31 de Octubre último, a cuyo efecto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 252, de fecha 8 de Noviembre próximo pasado, y en la prensa local; y siendo muchos los propietarios de referencia, que han dejado de presentarse a los fines indicados, se les advierte que los que dejen de cumplir esta obligación serán castigados con las correspondientes multas.

A fin de facilitar a todos los propietarios el que puedan personarse a cumplir la obligación que tienen de comparecer con los datos, para la formación del indicado censo, el cual no es con vista a exigir impuesto ni gavela alguna, sino exclusivamente por la necesidad de prevenirse para la Defensa Nacional, si a ello hubiere lugar, se amplía el plazo hasta el día 20 del actual, esperando de los interesados, el más exacto cumplimiento.

Cáceres, 13 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, M. G. Tomé.

4809

SAUCEDILLA

La Comisión Gestora de este municipio, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de Noviembre último, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, ha procedido a la designación de Vocales Natos de las Comisiones de Evaluaciones, para la confección del Repartimiento General de Utilidades, del próximo ejercicio de 1945, la cual recayó en los señores siguientes:

Parte Real

Don Nicolás Encinas Gallego, mayor contribuyente por Rústica, vecino.

Don Emilio Ballester Rodríguez, idem idem por Urbana, idem.

Excmo. Sr. Marqués de Comilla, idem idem por Rústica, forastero.

Don Pedro Alcázar Casas, idem idem por Industrial.

Don Julián González González, por el Sindicato de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Parte Personal.—Parroquia Unica

Don Ambrosio Marcos Núñez, mayor contribuyente por Rústica.

Don Francisco García Manzano, idem idem por Urbana.

Don Sotero Jiménez Villa, idem idem por Industrial.

Don Pedro Martín Quesada, Cura Párroco.

Lo que se hace público por medio de este edicto, a fin de que los interesados legítimos puedan formular reclamaciones ante este Ayuntamiento, en el plazo de siete días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Saucedilla, 4 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, José de la Prieta.

4710

SANTA ANA

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1945, juntamente con las ordenanzas de exacciones municipales, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días.

Santa Ana a 4 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Martín Avilés.

4703

VALENCIA DE ALCANTARA

Aprobados por el Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones que habrán de regir en 1945, quedan expuestas al público en la Intervención Municipal, por término de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto Municipal.

Valencia de Alcántara, 7 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Juan Zamora Barroso.

4723

VILLAR DEL PEDROSO

Presupuesto municipal ordinario

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el año 1945, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales y otros quince más, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes conforme a lo dispuesto en el artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal y sus concordantes del Reglamento de Hacienda.

Villar del Pedroso, 30 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Francisco Cabañas.

4719

JARAIZ DE LA VERA

Edicto

Aprobadas por este Ayuntamiento, las diferentes ordenanzas municipales de exacciones, que han de regir durante el ejercicio de 1945, y siguientes, según consta en las mismas, para la percepción de los distintos impuestos o arbitrios, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Jaraiz a 7 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Florencio Fernández.

4738

CASAS DE MIRAVETE

Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el año 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Casas de Miravete, 9 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, P. D., (ilegible).

4741

JARAIZ DE LA VERA

Edicto

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de Diciembre actual, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del año 1945, queda expuesto al público el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a fin de que durante el mismo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que estimen procedentes, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal.

Jaraiz, 7 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Florencio Fernández.

4739

VALVERDE DEL FRESNO

Subasta de arbitrios municipales

El día 29 del corriente, a las diez, once, doce y trece de su mañana, se celebrará la primera subasta, para la contratación de la Recaudación de los arbitrios siguientes:

Servicios del Matadero, 2.000 pesetas.

Pesas y Medidas, 5.000 pesetas.

Bebidas Espirituosas y Alcoholes, 2.000 pesetas.

Carnes Frescas y Saladas, 5.000 pesetas.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo mi Presidencia o Teniente Alcalde en quien delegue, por el sistema de pujas a la llana, y el contrato se hará por dos años y por el tipo expresado para cada año.

Para tomar parte en la subasta, habrá que depositar sobre la mesa el 5 por 100 del tipo de tasación, rigiendo para los demás extremos, el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Si la primera subasta no tuviera efecto se celebrará la segunda el día 31 a las mismas horas, y por el mismo tipo.

Valverde del Fresno a 14 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Manuel Frade.

(35 pstas.) 4824

VALENCIA DE ALCANTARA

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año de 1945, se expone al público en la Intervención municipal, durante quince días, pudiendo interponerse reclamaciones contra el mismo ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en el plazo de otros quince días, a contar desde el en que termine su exposición, conforme al artículo 301 del Estatuto Municipal.

Valencia de Alcántara, 7 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Juan Zamora Barroso.

4724

PERALEDA DE SAN ROMAN

Anuncio

Terminada la confección del Repartimiento General de Utilidades correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendido, puedan entablar contra el mismo durante el plazo de ocho días, cuantas reclamaciones tengan por conveniente, previniéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea y las que se presenten serán basadas en hechos concretos, precisos y determinados.

Peraleda de San Román, 5 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Ambrosio Carbonero.

4725

PERALEDA DE SAN ROMAN

Presupuesto municipal ordinario para 1945

Terminada la confección del Presupuesto municipal ordinario para el año de 1945, y aprobado por la Comisión Gestora de mi presidencia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que por estos vecinos pueda ser examinado y entablar contra el mismo las reclamaciones a que hubiera lugar, previniéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Peraleda de San Román, 5 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Ambrosio Carbonero.

4726





MONROY

Edicto.—Subasta

El Alcalde de Monroy, hace saber: Que conforme al artículo 4.º de Real Decreto de 7 de Junio de 1891, y al artículo 2.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año 1945, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 29 de Diciembre a las once de su mañana, bajo el tipo de 18.140 pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones, extendidas en papel timbrado correspondiente, se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito previo de mil ochocientos catorce pesetas, equivalentes al 1 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del doble del importe de la subasta en fincas o en otro caso fiador con la misma garantía y a satisfacción del Ayuntamiento.

La duración del contrato será de tres años, empezando a contarse desde 1.º de Enero de 1945 a 31 de Diciembre de 1947, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiera remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los dos días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por la misma cantidad del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si en cualquiera de las subastas resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por un Abogado en ejercicio.

Conforme al artículo 8.º del referido Reglamento de 1924, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Monroy a 12 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Jacinto Flores.—P. S. M., el Secretario, Germán Sánchez.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año 194, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de.....pesetas y céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos 10 y regla..... del Reglamento de 2 de Julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la cantidad de pesetas y céntimos, importe del por 100 del tipo para subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

(134'80 pstas) 4806

ALDEANUEVA DE LA VERA

Presupuesto ordinario de 1945

Formado por la Comisión Gestora de mi presidencia el presupuesto ordinario de este pueblo para el año de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante el cual y otros tres más, pueden formularse cuantas reclamaciones se crean pertinentes, a tenor de lo que preceptúa el artículo 300 del Estatuto municipal.

Aldeanueva de la Vera a 2 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Cándido C. Veliz.

4675

ESCURIAL

Edicto

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Escorial.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada en el día de la fecha, procedió de acuerdo con los preceptos contenidos en el art. 488 del Estatuto Municipal, a la designación de los vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el año 1945, recayendo tales designaciones en los señores siguientes:

'Parte real

Don Zacarías Pérez Jiménez, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Herederos de doña Isabel Ruiz Román, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Juan Martínez Nieto, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Justo Mateos Pérez, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Un representante del Sindicato Agrícola de esta localidad.

Parte personal

Don Columbiano Pérez Pajares, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Antonio Jiménez Rubio, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Secundino Tello Moreno, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Un representante de la Delegación Sindical Local.

Durante el plazo de 7 días hábiles, podrán ser impugnados estos nombramientos, a cuyo efecto los documentos administrativos que han servido de base para verificarlos, se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal a disposición de los interesados, durante el plazo expresado, pues pasado que sea éste no se admitirá reclamación alguna por justa y legítima que fuere.

Escorial a 2 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Marcos Sánchez.

4699

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

Edicto

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para el año 1945, queda expuesto en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados, durante citado plazo y tres días más, y formular las reclamaciones que estimen oportunas, tenor del artículo 300 del Estatuto municipal.

Arroyomolinos de Montanchez, 3 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Julián Valverde.

4659

ROBLEDILLO DE TRUJILLO

Anuncio

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día tres del mes actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el año de 1945, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte Real

Don Victoriano Pérez Donaire, en representación de los (herederos) de don Alfonso Gil Donaire, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en el término.

Doña Rita Higuero Avila, mayor contribuyente por rústica, con domicilio fuera del término.

Don Juan Gil Núñez, en representación de doña Filomena Núñez Ojeda, mayor contribuyente por urbana, domiciliada dentro dentro del término.

Don Luis Giménez Iglesias, mayor contribuyente por industrial.

Don Antonio Campos Aliás, en representación de la Hermandad Mixta de Sindicato Agrícola y Ganadero, existente en este pueblo.

Parte Personal

Don Rafael Fabiano Regodón, en representación de los (herederos) de don Diego Trinidad Núñez, mayor contribuyente por rústica.

Don Santiago Pérez y Pérez, mayor contribuyente por urbana.

Don José San José, mayor contribuyente por industrial.

Don Nemesio Pérez Fernández, Párroco de la Parroquia de San Pedro, única en esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de que pueda reclamarse contra esta designación en el plazo de ocho días hábiles, desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Robledillo de Trujillo, 7 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, (ilegible).

4712

GRIMALDO

Anuncio

Presupuesto municipal ordinario para el año de 1945

Aprobado el referido documento para dicho año, queda expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones.

Grimaldo, 6 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Dativo Pérez.

4720

MEMBRIO

Edicto

Aprobadas por este Ayuntamiento las diferentes Ordenanzas Municipales que han de regir durante el ejercicio de 1945, para la exacción de los diferentes arbitrios, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamación.

Membrío, 6 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Carlos Ramos.

4714

EL GORDO

Anuncio

Formado el Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal.

El Gorgo, 2 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Mercelino Moreno.

4717

SAUCEDILLA

Declaración de utilidades

Debiendo procederse por las Comisiones de Evaluación y por la Junta General a la estimación de las utilidades, que han de servir de base a los efectos de tributación en el Repartimiento General de Utilidades, para el próximo ejercicio de 1945, a que hace referencia el artículo 478 del Estatuto municipal, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, a sus representantes legales, de conformidad con el citado artículo y el 3.º de la Ordenanza del Repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar desde el 1.º al 15 de Enero próximo, en la Secretaría de este municipio, las declaraciones de sus utilidades.

Se hace público de igual manera que el contribuyente vecino o forastero, que deje de presentar la oportuna declaración de sus utilidades, en el plazo marcado, se le fijará exactamente la misma cifra evaluada en el Repartimiento del año actual, y no se le admitirá reclamación alguna que formule con arreglo a la estimación de las mismas, le hagan las Comisiones referidas y Junta General, así como de la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender a los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos, les hagan dichos organismos, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad a lo prevenido en el citado cuerpo legal.

Saucedilla, 4 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, José de la Prida.

4709

Sección no oficial

PERDIDA

De una perra de majada, grande, de pelo pajizo, rayado en negro, orejas cortadas en redondo no muy a rape. Den razón de su hallazgo a don Onofre San Miguel, Dehesa de Urdimalas, término de Malpartida de Plasencia. Se gratificará.

(8'20 pstas.)

4863